CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

Contrato N° 246

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por la Abog. María del Rocío Gossen Teme, con Cédula de Identidad N° 996.123, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INTELFLY S.A.**, domiciliada en Avda. Mariscal Francisco Solano López c/ Listo Valois – Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por Nimio Villalba Gauto., con Cédula de Identidad N° 2.538.822, denominado en adelante El CONTRATADO, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATADO en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **Concurso de Ofertas N° 05/13** PAC N° **256.369, "Adquisición de Muebles de Oficinas "**; adjudicada por Resolución del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná N° 328 de fecha 25 de Octubre de 2013 y que serán proveídos por EL CONTRATADO, de acuerdo a los documentos del presente contrato, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III SUMINISTROS REQUERIDOS, del Pliego de Bases y Condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del CONTRATADO;
(d) Contrato;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
(f) Ley 2051/03, sus reglamentos y modificaciones.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro: **540 Adquisición de Muebles y Enseres**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013, aprobado por Ley 4848, asignado a la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA**, hasta la suma de ciento veintisiete millones de Guaraníes. Conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*02*	*12*	*0*	*0*	*540*	*10*	*01*	*10*	*127.000.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 256.369.

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Concurso de Ofertas N° 05/2013"**ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINAS** ", convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná – Avda. Bernardino Caballero 701 c/ Cerro León, Sub-Suelo Sección Patrimonio – Fuero Civil. La adjudicación fue realizada según Resolución N°328 de fecha 25 de Octubre de 2013 del Consejo de Administración.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
2	56101504-005	SILLAS DE MADERAS	*LF Met.*	*Nacional*	*Unidad*	*210*	*125.000*	*26.250.000*
3	56112104-001	ASIENTO GIRATORIO EJECUTIVO	*LF Met.*	*Nacional*	*Unidad*	*32*	*600.000*	*19.200.000*
12	56101703-002	ESCRITORIO ESQUINERO INDEPENDIENTE	*LF Met.*	*Nacional*	*Unidad*	*4*	*550.000*	*2.200.000*
13	56121509-001	MESA P/ FOTOCOPIADORAS,ETC.	*LF Met.*	*Nacional*	*Unidad*	*6*	*495.000*	*2.970.000*
16	56101706-001	MESA REDONDA	*LF Met.*	*Nacional*	*Unidad*	*1*	*455.000*	*455.000*

Total: *51.075.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes cincuenta y un millones setenta y cinco mil.

El Banco y Número de cuenta, del CONTRATADO, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco Regional Cuenta Corriente Nº 7651634.

EL CONTRATADO conforme a lo estipulado en este Contrato, se compromete a proveer los Bienes a LA CONTRATANTE y a realizar cambios del bien si este no se encuentra acorde a la especificación técnica solicitada, así como los defectos de éstos de conformidad con las disposiciones del Contrato.
LA CONTRATANTE se compromete a pagar AL CONTRATADO como contrapartida del suministro de los bienes, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción, hasta, el plazo de 31 de diciembre de 2014.

INTELFLYS S.A.
RUC. 80055617-8

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro del plazo establecido en el cronograma de entrega del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná- Avda. Bernardino Caballero 701 c/ Cerro León, Sub- Suelo Sección Patrimonio- Fuero Civil. (A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 30 (treinta) días calendario, computados a partir de la recepción de la orden de compra).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Lic. Edilberto Avalos en su carácter de fiscal de contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

El CONTRATADO, garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del CONTRATADO o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (Ley 2051/03)

CONTRATACIONES PUBLICAS

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones Generales y Especiales del Contrato Establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 11 días del mes de Noviembre del año 2013.

Nimio Villalba Gauto
CI: 2.538.822
CONTRATADO

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

María del Rocío Gossen Teme
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
CONTRATANTE